JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00001

Asunto: Incorpora y autoriza aviso

Se incorpora citación para notificaciones personales de los demandados, **TODO INDUSTRIAL S.A.S.** y **Ana María Sánchez Vargas,** realizado en debida forma, con resultado efectivo, vencido el término dado, se autoriza a la parte actora para efectuar las notificaciones por aviso conforme el art. 292 C. General del Proceso, en la dirección que fue efectiva la cita.

En ese sentido, se deberá proceder a realizar la notificación por aviso, consagrada en el artículo 292 del Código General del Proceso. Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

dm

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 24 may 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1daa8cef12dbbf37cac711d253a64d18e49bbe219110d52be43a1196dd8d6e0a**

Documento generado en 23/05/2023 02:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica